



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00024979- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN AGTE. GABRIELA ALEJANDRA MEDEOT

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00024979- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, Ley 3481, Decreto N° 0183/18; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de la agente Gabriela Alejandra Medeot (Legajo N° 549238 - CUIL N° 27-28963971-9), para cumplir funciones como Psicóloga en el Hospital Aluminé de la Región Sanitaria del Pehuén, a partir de la notificación de la presente norma;

Que la citada agente resultó ganadora del llamado a concurso realizado mediante Resolución RESOL-2024-2293-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que la agente cubrirá el puesto “Psicólogo (PIP)”, creado por Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, autorizado por Decreto DECTO-2023-1626-E-NEU-GPN y por el presente transferido al Hospital Aluminé de la Región Sanitaria del Pehuén;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta

servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.04 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, en un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.27 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **TRANSFIÉRASE** un (1) puesto “Psicólogo (PIP), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, de la Planta Funcional de la Región Sanitaria del Pehuén, a la Planta Funcional del Hospital Aluminé con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir de la notificación de la presente norma, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a la agente Gabriela Alejandra Medeot (Legajo N° 549238 - CUIL N° 27-28963971-9), en Categoría PF1, cubriendo el puesto creado mediante Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-MS y **ASÍGNASE** el puesto “Psicólogo (PIP)” secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Aluminé, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén, con más lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L. -URP.27 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.